

INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE INICIATIVA SOCIAL EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PLAN AVALEM EXPERIÈNCIA- CONVOCATORIA EMCOLD 2020)

La Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Al amparo de dicha Orden, en 2020 se ha publicado la Resolución de 28 de julio de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por las entidades locales municipales de la Vega Baja, para la realización, actualización e implementación de planes en materia de emergencias, en aplicación de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIÈNCIA)

El resuelto quinto de la convocatoria establece que las personas destinatarias finales del programa EMCOLD son las personas desempleadas que, acreditando la titulación de Técnico Superior de Coordinación de Emergencia y Protección Civil, figuren inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat.

Constatado que el reducido número de posibles destinatarios finales impide absolutamente seguir el procedimiento de selección de las personas trabajadoras, recogido en el artículo 5 de la Orden 8/2016, se determina adecuar el proceso selectivo a dichas condiciones.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final primera de la Orden 8/2016, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.- Definiciones:

Persona preseleccionada: Aquella persona incluida en el listado extraído como candidata al/los puesto/s de trabajo ofertado/s.

Persona participante: Aquella persona preseleccionada que, tras ser contactada, comparece ante ella en el proceso selectivo mediante la aportación de documentación requerida; constatándose que reúne los requisitos de la oferta de empleo.

Persona excluida: Aquella persona preseleccionada con la que no se ha podido contactar por los medios de comunicación que figuran en su inscripción en LABORA o que, tras haber contactado con ella, no comparece. También será persona excluida aquella que, pese a comparecer, se comprueba que no reúne el requisito de titulación por el cual ha sido preseleccionada. Todas ellas se relacionarán en el Acta de Baremación en el apartado de "Personas no baremadas".

Persona seleccionada: Aquella persona participante a la que se le ofrece uno de los puestos de trabajos ofertados por las entidades beneficiarias como resultado del proceso de selección recogido en el Acta de la Comisión de Baremación. El rechazo al puesto de trabajo por parte de la persona seleccionada deberá realizarse por escrito utilizando el modelo recogido en las presentes instrucciones.

Persona contratada: Aquella persona seleccionada que suscribe un contrato de trabajo con una entidad beneficiaria en el marco del programa EMCOLD 2020.

Segunda.- Oferta de empleo.

Publicada en la web de LABORA la relación de ayuntamientos e importes propuestos de concesión, estos dispondrán de 5 días hábiles para presentar oferta de empleo ante el Espai Labora de Orihuela, en la que únicamente indicará n.º de puestos a cubrir y la titulación solicitada, que, necesariamente, será la siguiente: Técnico superior en Emergencias y Protección Civil (código titulación: 518610028407). **En la oferta también detallarán las condiciones del contrato (jornada, salario bruto, etc)**

La presentación de la oferta de empleo se realizará de forma telemática a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18502&version=amp, indicando en el apartado "I información" del trámite el siguiente texto: "Oferta de empleo EMCOLD 2020 dirigida al Espai Labora de Orihuela".

Tercera.- Preselección por LABORA.

1.- El Espai Labora de Orihuela, realizará un sondeo, con ámbito de búsqueda en toda la Comunitat Valenciana, de personas inscritas como desempleadas en LABORA que cumplan los requisitos de titulación y que hayan solicitado trabajar en el ámbito territorial de la comarca de la Vega Baja. Con el resultado del sondeo se realizará una lista única de personas preseleccionadas.

2.- El Espai Labora de Orihuela se pondrá en contacto con todas las personas preseleccionadas a los efectos de informarles y requerirles la presentación de la documentación necesaria para poder participar en el proceso selectivo y la dirección de correo a donde deben remitirla (espailabora_orihuela@gva.es), indicándoles expresamente que deben aportar el impreso de autobaremación firmado junto con la documentación acreditativa de los criterios a valorar que recoge la instrucción cuarta. Las personas que se postulen como candidatas deberán aportar además una lista priorizada de los ayuntamientos donde solicitan ser contratados (disponible en la web de la subvención EMCOLD 2020 en www.labora.gva.es). El Espai Labora contestará al correo confirmando la recepción de la documentación e informando del n.º de participante asignado en el proceso selectivo, según se recoge en el punto 5 de la instrucción cuarta.

3. Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que el Espai Labora comunicará a la Comisión de Baremación, que deberá hacer constar tal circunstancia en el acta de selección.

Cuarta.- Documentación

1. La documentación que las personas preseleccionadas deben aportar, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que el Espai Labora haya contactado con ellas y les haya remitido el correo electrónico con la información sobre el proceso selectivo, es la siguiente:

a) DNI de la persona preseleccionada.

b) Impreso de "autobaremación", firmado por la persona preseleccionada. (disponible para descargar desde la web de LABORA en <http://www.labora.gva.es/es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio> (dentro del programa EMCOLD 2020).

c) Impreso de “declaración de los miembros que componen la unidad familiar”¹ (incluido en el “impreso de autobaremación”) firmado por la persona preseleccionada, y que se acompañará de la siguiente documentación justificativa (sólo si procede):

- Libro de familia.
- Documentación acreditativa de la separación o divorcio.
- Certificado de empadronamiento. (en el supuesto de que se tenga que acreditar convivencia con personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% y que no sean hijos/as menores de 26 años ni cónyuge).
- Certificado del grado de discapacidad de aquellas personas discapacitadas que convivan con la persona preseleccionada y que no sean ni cónyuge ni hijos/as menores de 26 años.

Documentación acreditativa de los menores que se tengan en situación de acogida.

d) Para justificar los ingresos de la persona preseleccionada y de los miembros de su unidad familiar se deberá aportar: Declaración de la renta de 2019 y certificado de imputaciones fiscales de la AEAT de dicho ejercicio de todas las personas mayores de 14 años que integren la unidad familiar. Su presentación podrá sustituirse por una autorización de la persona sobre la que se vaya a obtener la información, para su consulta por la entidad beneficiaria si esta tuviera habilitación para ello. Si existieran en la unidad familiar hijos o acogidos menores de 14 años sin ingresos y sin NIF, será necesario aportar declaración responsable de la persona preseleccionada, en su condición de padre/madre/tutor del menor, en la que se haga constar tal circunstancia y cuyo modelo figura al final del impreso de autobaremación.

e) Certificación del grado de discapacidad de la persona preseleccionada.

f) Resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos que acrediten la condición de mujer víctima de la violencia de género o doméstica.

g) Certificado de los servicios sociales públicos de la situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) de la persona preseleccionada. Si esta participara en el proceso para cubrir un puesto de trabajo ofertado por el municipio en el que está empadronada y fueran los propios servicios sociales municipales los que hubieran determinado dicha circunstancia, será la propia entidad beneficiaria, por autorización expresa de la persona, la que deberá incorporar dicho certificado a la documentación necesaria para la baremación. En otro supuesto será la propia persona preseleccionada la que tendrá que aportar el certificado.

h) Informe de vida laboral y contratos de trabajo (o nombramientos como funcionarios interinos) que acrediten la experiencia laboral en el mismo tipo de ocupación.

1. Observación importante: La unidad familiar a la que hace mención el presente documento, tanto a efectos de convivencia como de ingresos, se compone únicamente de la persona preseleccionada y, en su caso, su cónyuge, hijos menores de 26 años, menores que tenga en acogida y personas que, con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, convivan con ella. La documentación a aportar sobre la situación personal y económica es relativa solo a tales miembros de la unidad familiar.

- i) Acreditación de la formación complementaria o de prácticas formativas relacionadas con el proyecto.
- j) Acreditación de las competencias lingüísticas de valenciano o idiomas comunitarios.
- k) Titulación de Técnico superior en Emergencias y Protección Civil.

2. La falta de presentación, por parte de la persona preseleccionada, de la documentación acreditativa de un criterio determinará que este no sea valorado. No obstante, el Espai Labora de Orihuela y la Comisión de Baremación asignarán directamente a las personas participantes la puntuación que les pudiera corresponder por los criterios 2 y 6 del Anexo I, informados directamente por LABORA y correspondientes, respectivamente, a “Protección por desempleo” y “Situación de paro de larga duración”. La Comisión de Baremación, a la vista de la documentación presentada y a los efectos de clarificar cualquier situación personal o familiar específica, podrá requerir la aportación de documentación adicional para valorar la procedencia de la puntuación que se haya autoasignado la persona participante.

3. El Espai Labora de Orihuela, una vez recogida la documentación de las personas preseleccionadas, realizará su ordenación por orden alfabético, asignándoles un número correlativo a cada uno de ellas precedido por el nombre del programa en el que participan (EMCOLD/1/2/3...). Este código asignado a cada persona participante (y del que tendrá conocimiento la misma) es el que figurará en el acta que se publique con el resultado del proceso de baremación, omitiéndose la exposición de datos personales.

Quinta. Prebaremación

El Espai Labora de Orihuela prebaremará a todas las personas candidatas y trasladará el resultado y toda la documentación a las personas que integren la Comisión de Baremación.

Sexta. Comisión de Baremación.

1. Para la selección final de las personas participantes, en el Espai Labora de Orihuela se constituirá una Comisión de Baremación para todo el proceso selectivo, compuesta por dos personas designadas por los sindicatos que integran el Consejo de dirección de Labora, una

persona designada por la Federación Valenciana de Municipios y provincias, que ejercerá funciones de secretario/a y por la persona que ostente la dirección del citado Espai Labora o persona en quien delegue, que la presidirá (con voto de calidad).

2. La Comisión de Baremación realizará sus funciones de manera telemática, sin necesidad de reunirse físicamente. El Espai Labora de Orihuela remitirá electrónicamente toda la documentación relativa al proceso selectivo a los distintos miembros de la Comisión al objeto de que procedan a la revisión de la misma. Las reuniones se realizarán por videoconferencia. El acta se firmará electrónicamente.

Septima.- Baremación.

1. En el proceso de selección se aplicará el baremo establecido en el Anexo I de la Orden 8/2016, de 7 de julio, modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, y que se reproduce también como Anexo I en la presente instrucción.

2. A efectos de este programa, la renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la familia, según se indica a continuación:

a) Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2019, se sumarán la base imponible general (casilla 0435) y la base imponible del ahorro (casilla 0460). Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 0595).

b) Para los miembros que hubieran obtenido ingresos pero no estuvieran obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 euros (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%; o 9.750 euros en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.

c) Si la persona preseleccionada declara tener a cargo a su cónyuge, al carecer este/a de ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas), y en el supuesto de que se hubiere realizado la declaración de la Renta de 2019 de manera conjunta, dada la imposibilidad de determinar el importe individualizado de ingresos de cada uno de los cónyuges, se deberá aportar certificado de imputaciones fiscales de 2019 de

ambos, o autorización para su consulta por la entidad beneficiaria si esta tuviera habilitación para ello

Octava. Acta de selección final.

1. Al efecto de establecer un orden de prelación, la Comisión deberá baremar a TODAS las personas participantes. La lista resultante se ordenará de mayor a menor puntuación, consignándose el ayuntamiento asignado a las personas seleccionadas en función de su petición y de la puntuación obtenida. Del acta resultante se dará publicidad en la web de la subvención EMCOLD 2020 (www.labora.gva.es) durante 5 días hábiles, plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones por parte de las personas interesadas ante la Comisión de Baremación. El resultado final del proceso selectivo podrá ser recurrido ante el Director General de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Baremación.

2. La Comisión de Baremación levantará acta, en el modelo normalizado que figura en la web de LABORA, y que se reproduce en el Anexo II de la presente instrucción, del proceso de selección final efectuado, que deberá contener: la relación de integrantes de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por las personas participantes; las personas seleccionadas y las que figuren en situación de reserva; el ayuntamiento asignado a las personas seleccionadas, y, en su caso, las incidencias surgidas durante el proceso. También se relacionarán las personas no baremadas y el motivo. Una copia de dicha acta será entregada al Espai Labora de Orihuela. Los posibles empates una vez aplicado el baremo, se dirimirán en favor de quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar; si persiste el empate, de quien tenga mayor edad. No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar.

3. El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará al Espai Labora y a la Dirección Territorial de Empleo, según modelo del Anexo III.

4 . El Espai Labora de Orihuela remitirá a los servicios territoriales de Empleo de Alicante el acta de selección final completa en el mencionado modelo del Anexo II (sin omitir datos personales), y los recursos presentados contra el resultado final del proceso selectivo y su resolución.

5. Las personas seleccionadas deberán figurar inscritas como desempleadas en el Espai Labora en la fecha de su contratación (que, en todo caso, deberá tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención), por lo que es muy importante que se reinscriban de nuevo tras finalizar un posible contrato intermedio. **La falta de inscripción en el Espai Labora dará lugar a la revocación de la subvención concedida por tales contrataciones.**

Novena.- Contratación.

La contratación de las personas seleccionadas deberá tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención.

Décima. Personas en situación de reserva.

Las personas trabajadoras cuyo contrato se resuelva antes de que finalice el proyecto podrán ser sustituidas, según su orden de puntuación, por otras personas preseleccionadas que figuren inscritas como desempleadas demandantes de empleo y mantengan el resto de requisitos para ser destinatarias de la convocatoria. Si ninguna de las personas preseleccionadas en situación de reserva reuniera los requisitos para ser contratada, se iniciará un nuevo proceso de selección según lo previsto en esta instrucción.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

ANEXO I**(CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS)**

La Comisión de Baremación establecida en el artículo 5 de la Orden 8/2016 (modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo) aplicará a todas las personas preseleccionadas por LABORA los siguientes criterios:

1.- Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la declaración del IRPF de 2019, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas) :

Renta per cápita de la unidad familiar		
DESDE	HASTA	PUNTOS
0	6.650,00	30
6.650,01	7.980,00	25
7.980,01	9.310,00	20
9.310,01	10.640,00	15
10.640,01	11.970,00	10
11.970,01	13.300,00	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia.

2.- Protección por desempleo: Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

3.- Existencia de responsabilidades familiares: Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos.

En el caso de descendientes en primer grado con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, la puntuación se incrementará en 10 puntos.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

4.- Diversidad funcional: Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 3 puntos; si la discapacidad reconocida es superior al 50%: 5 puntos.

5.- Acción positiva a favor de las mujeres: Mujer: 3 puntos; mujer víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos.

6.- Situación de paro de larga duración: Personas candidatas que haya figurado inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses: 20 puntos.

7.- Situación o riesgo de exclusión social: Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos.

8.- Adecuación al puesto de trabajo: hasta 15 puntos, considerando los siguientes aspectos:

8.1.- Experiencia laboral previa en el mismo tipo de ocupación (en el programa EMERGE, y para los puestos de peón, también será puntuable la experiencia como capataz), de acuerdo con la siguiente escala en meses completos:

Desde	Hasta	Puntos
6	12	1
13	18	3
19	24	6
25	30	8
31	36	10

8.2.- Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección. A estos efectos se valorará la formación homologada por la Administración Pública, los Colegios Profesionales o la Universidad, siempre que esté relacionada con el proyecto.

8.3 Competencias lingüísticas:

A) Valenciano: máximo 6 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 6 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, Escuela Oficial de Idiomas y Universidades, con

arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 4 puntos.
- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 6 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

B) Idiomas comunitarios: máximo de 6 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Puntuación	RD 967/1988, 2 de septiembre		Puntuación	Ley orgánica 2/2006, 3 de mayo (LOE)		Puntuación	Ley orgánica 8/2013, 9 de diciembre (LOMCE)		
0,3	1º curso. Ciclo elemental		0,3	1º nivel básico	Certificado nivel	0,3	1º. nivel A2	Nivel A	Certificado
0,6	2º curso. Ciclo elemental	Certificado ciclo	0,6	2º nivel básico	Básico (CNB)	0,6	2º nivel A2		A2
		Elemental	0,9	1º nivel intermedio	Certificado nivel	0,9	1º nivel B1		Certificado
1,3	3º curso. Ciclo elemental		1,3	2º nivel intermedio	Intermedio (CNI)	1,3	2º nivel B1	Nivel B	B1
1,6	1º curso. Ciclo superior	Certificado ciclo superior	1,6	1º nivel avanzado	Certificado nivel	1,6	1º nivel B2		Certificado
2	2º curso. Ciclo superior	Certificado de Aptitud	2	2º nivel avanzado	Avanzado (CNA)	2	2º nivel B2		B2
			2,5	1º nivel C1	Certificado C1	2,5	1º nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			3	2º nivel C2	Certificado C2	3	1º nivel C2		Certificado C2

Observación: Los presentes documentos se incluyen en la presente instrucción solamente a efectos informativos. La versión normalizada de cada uno de los impresos de los Anexos siguientes, estará disponible de manera individualizada y en formato autorrellenable en la web de la subvención de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

ANEXO II (ACTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN)

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

OFERTA:

TITULACIÓN/OCUPACIÓN:

LUGAR: Espai Labora de _____ (Provincia).

FECHA:

HORA INICIO:

HORA FIN:

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN:

- En representación de la entidad local: (especificar)

Presidencia: Nombre, apellidos y DNI.

Secretaría: Nombre, apellidos y DNI.

- En representación de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación :

Vocal 1: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Vocal 2: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Reunida la Comisión de Baremación prevista en la convocatoria del expediente de referencia, en el lugar, la fecha y la hora y con la composición indicados, han sido baremadas las personas preseleccionadas por LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) de conformidad con los criterios para la selección de las personas trabajadoras, establecidos en el anexo de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, con el resultado siguiente :

1. BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1	2	3	4	5	6	7	8 8.1 8.2 8.3	TOT AL	SELEC- CIONADA (1)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

2. PERSONAS NO BAREMADAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1			
2			
3			
4			

3. OBSERVACIONES E INCIDENCIAS DEL PROCESO:

Lo que firman para su constancia los integrantes de la Comisión de Baremación.

Presidente/a	Secretario/a
Vocal 1	Vocal 2

(1) Se señalará con una X a las personas que proceda seleccionar.

ANEXO III (RECHAZO OFERTA DE EMPLEO)

DIRECTOR/A DEL ESPAI LABORA DE

.....

D./D^a....., con DNI
y domicilio a efecto de notificaciones en la localidad
de.....Calle/Plaza.....
.....(CP), provincia de
teléfono..... y, expongo que;

Con fecha....., he recibido del Espai Labora de
..... una oferta de trabajo con las siguientes
características:

Oferta:.....

Entidad:.....

Ocupación:.....

Duración del contrato.....

Localidad del puesto de trabajo.....

Mediante el presente escrito MANIFIESTO la no aceptación de la oferta de trabajo descrita,
debido a los siguientes motivos:

.....

.....

.....

.....

Asimismo, DECLARO:

ser perceptor o solicitante ☐

no ser perceptor o solicitante ☐

de prestaciones por desempleo, siendo conocedor de las consecuencias que se pueden derivar
de la presentación de esta renuncia.

En, a de de 2020

FIRMA

ANEXO IV
(CONSTANCIA CONVOCATORIA AGENTES SOCIALES)

D./D^a _____, director/a del Espai Labora de _____,
hago constar que con al menos 5 días hábiles de antelación ha sido efectuada convocatoria a los
agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación para la selección de trabajadores en
el Programa de Iniciativa Social, correspondiente a los siguientes expedientes:

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

EXPEDIENTE:

En, a de de 2020

FIRMA

Sello del Espai Labora